

otros del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a cada uno a dezir por qual razon non conplides mi mandado e de como esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado signado com dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes mando sola dicha penas a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamando que de ende que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en al villa de Alcala de Henares, tres dias de Dezienbre del año del nascimiento de mill e quatroçientos e onze años. E otrosy, es mi merçed que las pagas desta dicha renta que sean en dos pagas en esta guisa: la primera paga en fin del mes de Dezienbre deste dicho año de mill e quatroçientos e honze años, e la otra en fyn del mes de Abril del dicho año de mill e qualtroçientos e doze años. Yo Pero Rodriguez de Cuenca la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey. Garçi Ferrandez señales de registro. E en las eapaldas de la dilcha carta firmada destos nonbres Ferrand Sanchez, Martin Gomez, Garçi Ferrandez, Anton Ferrandez, Ferrand Sanchez.

## CLXIX

### **1411-XII-17, Cuenca.— Juan II al Concejo de Murcia para que esten preparados en armas y hombres para cuando sean llamados. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fols. 158v-159r.)**

Yo el Rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, e alcalles, alguziles, e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de las çibdades de Cartegena e Murçia e de todas las otras çibdades e villas e lugares de su obispado e regno.

Bien sabedes en como las treguas que yo he con el rey de Granada se cunple en breve, por lo qual es mi merced de mandar aperçebir a todos los mis vasallos porque esten prestos para quando yo o el Infante, mi tio, e mi tutor e regidor de los mis regnos, los enbiare llamar, e por estar mejor aperçebidos es mi merced que fagan alarde en las çibdades e villas e lugares donde cada uno bive primero dia del mes de Febrero, del año primero que viene de mill e quatroçientos e doze años.

E otrosy, todas las otras personas que mantienen cavallos e armas, e otrosy, los omes de pie.

Porque vos mando, que luego vista esta mi carta, fagades pregonar publicamente por esas dichas çibdades e villas e lugares, que todos fagan alarde el dicho dia, los de cavallo con sus cavallos e armas, e los de pie con sus ballestas e lanças e escudos, e desque fuere fecho el dicho alarde enbiadme relaçion de la gente que se en el fallare, por quanto cunple asy a mi serviçio, e non fagades ende al.

Dada en la çibdat de Cuenca, diez e siete dias de Dezienbre, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e onze años. Yo Diego



Ferrandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el Rey e regidor de los sus regnos. Yo el Infante.

## CLXX

**1411-XII-30, Cuenca.— Juan II al alcalde de las sacas Pedro García de Villagómez, para que no castigue a los que puedan demostrar que sus animales se les han muerto o robado. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 157v.)**

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Pero Garçia de Villagomez, mi alcalde de las sacas en el obispado de Cartagena, o a los vuestros lugares tenientes, o a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades quel conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdat de Murçia se me enbiaron querellar e dize que a los tienpos que los alcalles de las sacas o sus lugarestenientes demandavan cuentas de las bestias cavallares, e mulares que tienen e han tenido los vezinos e moradores desa dicha çibdat, que acaçe que algunos dellós non las tienen escriptas en el libro de las sacas, por quanto las han levado o enbiado a otras partes o se le son muertas en tales lugares que non pueden ser escriptas en el libro, o que las han furtado, por lo qual dicen que vos destroydes e como quier se les son muertas que quieren provar de como las dichas bestias se les son muertas o que las han furtado, que vos los dichos alcalles de las sacas non queredes dar lugar a ello en lo qual dizen que sy asy oviese a pasar que resçeberian muy grand agravio e daño, e enbiaronme pedir por merçed que les proveyese sobre ello con remedio de justiçia, e yo tovelo por bien.

Porque vos mando, que sy las dichas bestias cavallares e mulares los dichos vezinos e moradores de la dicha çibdat de Murçia toviere escripto en el libro de las sacas como manda el mi quaderno e provaren como se les murieron e que las furtaron que por las non mostrar e non escrivir otra vez que les non demandedes pena ni calonia alguna e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara a cada uno de vos por quien fincare de lo asy fazer e conplir.

Dada en la çibdat de Cuenca, treynta dias de Dezienbre año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e honze años. Yo Gutier Diaz la fiz escrivir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante.

